



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 334/22-2023/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- RUTA 66
- FILIBERTO CHÁVEZ SANDOVAL
- JUAN CARLOS WONG GUEMES

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 334/22-2023/JL-I, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR ISMAEL HERNÁNDEZ CÁCERES EN CONTRA DE 1) RUTA 66, 2) FILIBERTO CHÁVEZ SANDOVAL Y 3) JUAN CARLOS WONG GUEMES; CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 28 DE AGOSTO DE 2026.

Vistos: 1) Con los oficios 40114, 40115, 40116 y 40117, todos de fecha 17 de diciembre de 2025, firmados por la Licda. Karla Yareni Pacheco Espinoza Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado; a través de los cuales declara cumplida la sentencia de amparo 445/2025-I-B, 2) Con los oficios 367, 368, 369 y 370, de data 22 de enero de 2026, signados por la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, 3) Con los oficios 1201, 1202, 1203 y 1204, todos de fecha 04 de febrero de 2026, firmados por el Licenciado Guillermo Román Airam Ruíz García Actuario Judicial del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito y 4) Con los oficios 19698, 19699, 19700 y 19701, firmados por la Licenciada Karla Yareni Pacheco Espinoza, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, mediante los cuales requiere dar cumplimiento a la sentencia de amparo 445/2025-I-B. **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Se recepciona sentencia de Amparo Indirecto.

Se tienen por recibidos los oficios 40114, 40115, 40116 y 40117, todos de fecha 17 de diciembre de 2025, firmados por la Licda. Karla Yareni Pacheco Espinoza Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, a través del cual informa la sentencia del Juicio de Amparo Indirecto 445/2025-I-B, misma que en su punto resolutorio refiere:

RESUELVE

"...ÚNICO: La Justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE** a Juan Carlos Wong Gomez, contra los actos de la **Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, con residencia en esta ciudad y otra autoridad**, por los motivos asentados en la sentencia y para los efectos señalados en el considerando séptimo de la misma..."

SEGUNDO: Se recepcionan oficios del Juzgado Segundo de Distrito a través del cual informaron la interposición del Recurso de Revisión en contra la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto.

Se tienen por recibidos los oficios **367, 368, 369 y 370**, de data 22 de enero de 2026, signados por la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual el C. Ismael Hernández Cáceres interpuso recurso de revisión en contra de la resolución de fecha 15 de diciembre de 2025.

Y los oficios no. **1201, 1202, 1203 y 1204**, todos de fecha 04 de febrero de 2026, firmados por el Licenciado Guillermo Román Airam Ruíz García Actuario Judicial del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a través del cual se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: La sentencia de amparo indirecto causó estado.

Se tiene por recibidos oficios 19698, 19699, 19700 y 19701, firmados por la Licenciada Karla Yareni Pacheco Espinoza, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, mediante el cual se informa que ha causado ejecutoria la sentencia de fecha 17 de julio de 2026, relativo al juicio de amparo indirecto 445/2025-I-B, estableciéndose como efectos:

- "...Deje insubsistente todo lo actuado en el expediente laboral 334/22-2023/JL-I, promovido por Ismael Hernández Cáceres, en contra de Juan Carlos Wong Gomez, **a partir del auto de radicación en el que ordenó su emplazamiento, únicamente por que hace a dicho demandado.**
- Ordene practicar de nueva cuenta la diligencia de emplazamiento reclamada por el quejoso Juan Carlos Wong Gomez en la que, el actuario responsable subsane los vicios formales destacados en esta sentencia..." (sic)

CUARTO: Se deja insubsistente el emplazamiento a la parte demandada Juan Carlos Wong Guemes en cumplimiento a la sentencia de amparo indirecto.

En cumplimiento a los lineamientos de la ejecutoria de amparo indirecto 118/2026-I-A; con fundamento en los artículos 192 y 195, de la Ley de Amparo, se deja insubsistente el emplazamiento de fecha 14 de noviembre de 2023, por lo que respecta a la moral demandada Juan Carlos Wong Gomez, así como todas las actuaciones subsecuentes, incluida la sentencia.

En razón de lo anterior, se ordena reponer el procedimiento laboral a efecto de realizar de nueva cuenta el emplazamiento a la parte demandada Juan Carlos Wong Gomez, siguiendo las consideraciones de la ejecutoria que se cumple, es decir, el Actuario responsable deberá colmar los requisitos exigidos para la práctica de notificaciones personales, de conformidad con los artículos 742, fracción I, 743, 750 y 751, de la Ley Federal del Trabajo, *relativos al cercioramiento de que el domicilio al cual se constituye corresponde al señalado en la demanda laboral por ser el lugar donde habite, trabaja o tiene su domicilio la parte demandada*, por lo que deberá señalar aquellos elementos de convicción con los que concluya que el domicilio en el que se encuentra es efectivamente el de la parte demandada, debiendo asentar con claridad esos elementos de convicción, a fin de establecer la relación entre el lugar de la demanda y el lugar en el que *habite, trabaja o tiene su domicilio la parte demandada*, así como todas aquellas exigencias que estipula el numeral 743, de la legislación laboral.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: Imposibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Distrito, en razón a que el expediente original laboral se encuentra en poder del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito con motivo de la tramitación del juicio de amparo directo.

Infórmese al Juzgado Segundo de Distrito que, existe imposibilidad de dar cumplimiento a la sentencia hasta en tanto, el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito resuelva el amparo directo 372/2025. Pues a través del oficio 1016/24-2025/JL-I de fecha 28 de febrero de 2015, al rendir el informe justificado con motivo de la tramitación de la demanda de amparo directo, se envió el expediente original en términos de las obligaciones del numeral 178 de la Ley de Amparo.

Una vez que el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito remita a esta autoridad los autos del expediente original, se procederá a dar cumplimiento a la sentencia de amparo indirecto mediante la realización del emplazamiento al juicio laboral 334/22-2023/JL-I a la parte demanda.

SEXTO: Comuníquese el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito la sentencia de amparo indirecto 445/2025-I-B.

En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 64 de la Ley de Amparo, infórmese al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito que existe una posible causa de sobreseimiento en el juicio de amparo directo 372/2025, remítase copias certificadas de la ejecutoria de amparo indirecto 445/2025-I-B dictada por el Juzgado Segundo de Distrito para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

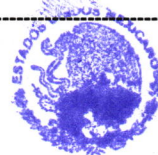
Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Mestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche. ..."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2026, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. -----

LICENCIADO MARTIN SILVA CALDERÓN

NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO
LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR